



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIV Titicaca

Año de la Consolidación del Mar de Grau

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 132-2016-ANA-AAA.TIT

Puno, 16 MAR 2016

VISTO:

El procedimiento administrativo de Delimitación del Sector y Subsectores Hidráulicos, sobre Delimitación del Sector Hidráulico Mayor Aricoma Clase "B", iniciado por la Administración Local de Agua Ramis, signado con el C.U.T. N° 189731-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 28° de la norma citada, señala que las juntas de usuarios se organizan sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que el sistema hidráulico común es el conjunto de obras hidráulicas mayor, menor o ambos, que exclusivamente sirven para atender el requerimiento y abastecimiento de agua de un conjunto determinado de usuarios. Está a cargo de uno o más operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, define al sistema hidráulico común como el conjunto de obras hidráulicas conexas entre sí, empleadas para brindar el servicio de suministro de agua a un conjunto de usuarios, pudiendo estar a cargo de uno o más operadores. Dicho sistema comprende uno o más sectores hidráulicos, cada uno de los cuales está a cargo de un único y exclusivo operador; asimismo, clasifica los sistemas hidráulicos en mayor, menor y de aguas subterráneas, señalando las características de la infraestructura hidráulica que determinan la clasificación a la que ha de pertenecer cada operador;

Que, la Ley N° 30157, Ley de Organización de Usuarios, dispone que la Autoridad Nacional del Agua dentro del plazo de seis meses establece y delimita técnicamente los sectores y subsectores hidráulicos a nivel nacional, disposición que ha sido reglamentada a través de la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, en la cual se ha establecido un procedimiento especial para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos de los sistemas hidráulicos comunes, reglamentando el inicio del procedimiento, los trabajos de campo, los trabajos de gabinete, la exposición pública, la consolidación de aportes y emisión del informe final, evaluación del expediente y la emisión de la resolución final;

Que, en este contexto, mediante Oficio N° 166-2016-ANA-AAA.TIT-ALA.RM de fecha 17.02.2016, la Administración Local de Agua Ramis, remitió a esta sede, copia de los documentos actuados con referencia a la delimitación de los sectores y subsectores hidráulicos, sobre Delimitación del Sector Hidráulico Mayor Aricoma Clase "B", anexando para dicho fin, las instrumentales establecidas como requisitos en la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, acompañando: 1) Memoria descriptiva para Delimitar Sector Hidráulico Mayor Aricoma – Clase "B"; 2) Informe Técnico que Sustenta la Delimitación del Sector Hidráulico Mayor Aricoma "Clase B" en Sistema Hidráulico Común Azángaro; 3) El Acta de Inspección Ocular de fecha 14.11.2014, realizado en el Sector Llallimayo y el Acta de Inspección Ocular de fecha 17.11.2014, realizado en el Sector Aricoma del distrito de Crucero, para verificar la Infraestructura Hidráulica mayor del sistema hidráulico común, dándose la conformidad de la verificación de las obras de infraestructura mayor inspeccionadas; 4) El Acta de Presentación de la Propuesta de Delimitación de Sectores y Subsectores Hidráulicos en el Ámbito de la Administración Local de Agua Ramis de fecha 12.11.2014, en la que se dio por validado la delimitación del sector hidráulico Mayor. En consecuencia, se ha verificado que el procedimiento administrativo se ha llevado adelante conforme a las reglas establecidas en la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA habiéndose instruido el procedimiento, convocado y llevado a cabo la inspección ocular por delimitación de sectores y subsectores hidráulicos, se ha acompañado la Memoria Descriptiva, resultando procedente la delimitación del Sector Hidráulico Mayor Aricoma Clase "B";



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua XIV Titicaca

Año de la Consolidación del Mar de Grau

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, a través de Informe Técnico N° 061-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT de fecha 04 de marzo de 2016, concluye:

- Que la Delimitación del Sector Hidráulico Mayor Aricoma Clase "B", cumple con lo establecido en la Ley y sus reglamentos, así como con los criterios de delimitación establecidos, cuya adecuación a la realidad local no generará conflictos futuros en el manejo del agua
- La delimitación se ha efectuado en el ámbito de la ALA Ramis, quedando como sigue:

NOMBRE DEL SECTOR HIDRÁULICO

- Sector Hidráulico Mayor Aricoma

CLASE DEL SECTOR HIDRÁULICO

- Sector Hidráulico Mayor Aricoma Clase "B"

UBICACIÓN

a) Administrativa

- Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca
- Administración Local de Agua Ramis

b) Hidrográfica

- Región Hidrográfica del Titicaca
- Unidad Hidrográfica de la Cuenca Ramis
- Códigos N° UH 019 Cuenca Azángaro

c) Política

- Región Puno
- Provincia de Carabaya
- Distrito de Crucero.

El Sector Hidráulico Mayor Aricoma Clase "B", cuenta con obras de infraestructura hidráulica: Represas Cocaña, Aricoma, Chojñacota y Ccotachaca, cuyas capacidades de almacenamiento fluctúan entre 0.88 a 25.00 Hm³, operativas en la actualidad, cuya descripción técnica se indica a continuación:

Represa Aricoma.- Se encuentra ubicada en el distrito de Crucero pertenece a la SubCuenca Crucero, con espejo de agua de 5.90 km², su profundidad de 66.00 m., con un volumen útil de 25 MMC, está ubicado a una altura de 4,625 m.s.n.m., sus aguas desembocan a la quebrada Aricoma un caudal de 500 l/s de manera natural.

Represa Cocaña.- Se encuentra ubicada en el distrito de Crucero pertenece a la Subcuenca Crucero, con espejo de agua de 1.87 km², su profundidad es de 14.00 m., con un volumen útil de 5.0 MMC, está ubicado a una altura de 4,700 m.s.n.m., sus aguas desembocan a la laguna Aricoma con un caudal de 15 - 20 l/s de manera natural.

Represa Chojñacota.- Se encuentra ubicada en el distrito de Crucero pertenece a la Subcuenca Crucero, el área del espejo de agua que presenta es de 0.048 km², su profundidad es de 20.00 m., con un volumen útil de 0.88 MMC, está ubicado a una altura de 4,550.00 m.s.n.m., sus aguas desembocan a la quebrada Chojñacota con un caudal de salida de 15.00 l/s de manera natural, las aguas son utilizados en la actividad productiva con fines agrarios.

Represa Ccotachaca.- Se encuentra ubicada en el distrito de Crucero, pertenece a la Subcuenca Crucero, el área del espejo de agua que presenta es de 0.68 km², su profundidad es de 8.00 m., con un volumen útil de 4.80 MMC, está ubicado a una altura de 4,650 m.s.n.m., desemboca naturalmente al río Molienda.

Cuadro N° 01
Represas que Conforman el Sector Hidráulico Mayor Aricoma

N°	NOMBRE	TIPO DE MATERIAL (1)	ALTURA DE LA CORONA (m)	LONGITUD DE LA CORONA (m)	VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO (Hm ³)	COORDENADAS UTM DE UBICACIÓN (Punto Central de la Corona)		
						Este (M)	Norte (m)	Zona
1	Represa Aricoma	Tierra	8.50	982.17	25.00	411237	8412508	19 S
2	Represa Cocaña	Tierra	7.00	38.00	5.00	409636	8417586	19 S
3	Represa Chojñacota	Concreto	7.00	36.70	0.88	398471	8418193	19 S
4	Represa Ccotachaca	Tierra	6.00	79.00	4.80	396282	8421045	19 S

Cabe precisar que el Programa Regional de Riego y Drenaje - PRORRIDRE del Gobierno Regional Puno, en la actualidad no ha transferido estas obras a ninguna institución, y se encuentra en proceso de formulación de presupuesto para operar las cuatro (04) infraestructuras hidráulicas mayores que corresponde y son responsables de operación, mantenimiento de infraestructuras hidráulicas, así como de la distribución de agua a los subsectores hidráulicos hasta los puntos de entrega de agua.

- El Sector Hidráulico Mayor Aricoma Clase "B", brinda el suministro de agua para fines agrarios y poblacionales, a través de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ramis.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua XIV Titicaca

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

4. El Sector Hidráulico Mayor Aricoma Clase "B", se muestra gráficamente en los Planos y esquemas hidráulicos (Anexados en el informe técnico) y se precisa la infraestructura hidráulica principal que la conforma, anexados en la memoria descriptiva.

Que, en consecuencia, la Administración Local de Agua Ramis, ha cumplido con desarrollar el procedimiento dentro de los plazos establecidos, conforme a lo normado en la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, para delimitar el sector y subsectores hidráulicos del Sector Hidráulico Mayor Aricoma Clase "B";

Que, estando al contenido del Informe Legal N° 144-2016-ANA-AAA.TIT, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de conformidad con lo dispuesto por el inciso e), del artículo 38° del Decreto Supremo 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la delimitación del Sector Hidráulico Mayor

Aricoma Clase "B", en el Sistema Hidráulico Común Azángaro, compuesto con obras de infraestructura hidráulica siguiente; Represas Cocaña, Aricoma, Chojnacota y Ccotachaca, cuyas capacidades de almacenamiento fluctúan entre 0.88 a 25.00 Hm³, operativas en la actualidad, de acuerdo al contenido del Informe Técnico que Sustenta la Delimitación del Sector Hidráulico Mayor Aricoma Clase "B", que forman parte integrante del presente expediente administrativo.

SECTOR HIDRAULICO		INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE LA COMPONE EL SECTOR HIDRÁULICO MAYOR	
NOMBRE	CLASE	Nº	NOMBRE
Sector Hidráulico Mayor Aricoma	B	1	Represa Aricoma
		2	Represa Cocaña
		3	Represa Chojnacota
		4	Represa Ccotachaca

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia de la presente resolución a la Administración Local de Agua Ramis y encargarle la notificación de la presente a la Junta de Usuarios Ramis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ingl. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/gags